ES COPIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Villa Mercedes , 07 de Junio de 2020

VISTO:

El CUDAP:EXP-UVM N° 461/2020, mediante el que se solicita la ampliación del reglamento interno de funcionamiento del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías para incluir sesiones virtuales o mixtas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec Nº2 – Ad Referendum, que consta en el presente expediente, contiene el texto ordenado de la ampliación del reglamento interno de funcionamiento del Consejo del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Que el Consejo del Departamento en sesión virtual extraordinaria del 4 de junio del corriente año aprueba, por unanimidad y sin modificaciones, el proyecto de ampliación del Reglamento interno de Funcionamiento del Consejo Departamental. Ord 2/2020 Ad Referendum.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES ORDENA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR referéndum a la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec Nº2/2020 – *Ad Referendum* que amplía la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec Nº1/2020, que contiene el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnologías.

ARTÍCULO 2°: AMPLIAR el Articulo 11 de la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec Nº1/2020 según el siguiente detalle:

La modalidad de las sesiones podrá ser:
Presencial: todos los miembros del consejo sesionan en un espacio físico preestablecido
Virtual: todos los miembros del Consejo sesionan a través de medios electrónicos
Mixta: Algunos Consejeros sesionan de manera presencial y otros se unen a la sesión de manera virtual
Las sesiones virtuales o mixtas serán de tipo Extraordinarias, convocadas por el Director del Departamento, únicamente bajo circunstancias extraordinarias de público conocimiento y afectación masiva en razón de la urgencia o imposibilidad de realizar la reunión bajo la modalidad presencial.
La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, cuya inclusión quedará supeditada a la posibilidad de digitalización del total de la documentación que requiera su tratamiento integral. Deberá informarse además la plataforma o soporte tecnológico que se utilizará para su realización, la cual deberá contar con la posibilidad de grabación, ser accesible desde computadoras tradicionales

ORDENANZA DPTO. CS. APL.Y TECNOL.Nº0003/2020

Mg. Silvia Marcela MIROFORMAN
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

y desde teléfonos móviles y garantizar la interactividad, la interlocución y la integridad de las decisiones de los/as consejeros/as presentes en la sesión. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas y deberán ser grabadas.

ARTÍCULO 3°: AMPLIAR el Articulo 13 de la Ordenanza Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología N°1/2020 según el siguiente detalle:
Las sesiones virtuales o mixtas se citarán mediante correo electrónico con acuse de recibo a los consejeros a su cuenta institucional. Además, se alertará a todos los consejeros, del envío de la citación, por WhatsApp Messenger. Los consejeros titulares deberán confirmar su participación de la sesión virtual o mixta respondiendo, desde su correo institucional, al correo electrónico de la citación con la mayor brevedad posible, dando así el tiempo necesario para comunicar al consejero suplente si fuera necesario.
Las claves necesarias para acceder serán enviadas a los Consejeros una hora antes del inicio de la sesión por correo electrónico y por la aplicación de mensajería para teléfonos inteligentes WhatsApp Messenger, los consejeros deberán conectarse a la plataforma como mínimo 15 minutos antes de la hora de inicio de la reunión, a fin de subsanar cualquier problema de conexión u otro similar mediante asistencia remota.

ARTÍCULO 4°: AMPLIAR el Articulo 14 de la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec N°1/2020 según el siguiente detalle:
En las sesiones virtuales o mixtas se dará inicio a la sesión, luego de que se compruebe la presencia audiovisual del número de Consejeros necesario para constituir quórum en la plataforma acordada. La comprobación de identidad de los Consejeros se realizará mediante la cámara de su dispositivo, al iniciar la sesión y para registrar la asistencia. En el caso que un Consejero no disponga de cámara, la comprobación se realizará mediante comunicación telefónica al Consejero en cuestión o por otro medio que decida el Cuerpo en la oportunidad.
El procedimiento de verificación de asistencia se reiterará cuando se registre una interrupción generalizada, o significativa, de conexión a la sesión virtual o mixta.
La Dirección del Departamento pondrá a consideración el acta emanada de la sesión, enviándola por correo electrónico con acuse de recibo a los consejeros a su cuenta institucional, quienes deberán responder con su correo institucional dentro de las 48 h posteriores a su recepción, dando su consentimiento o realizando las observaciones que consideren pertinentes, si no hay respuesta se considerara consentimiento. La lectura y aprobación se realizará en una reunión virtual posterior acordada en la sesión.
Durante la sesión virtual o mixta, todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo la presidencia y el que esté en uso de la palabra o quien sea llamado por la presidencia para hacer su uso.

ARTÍCULO 5°: AMPLIAR el Articulo 29 de la Ordenanza Dpto Cs Ap y Tec N°1/2020 con el siguiente texto
En las Sesiones bajo la modalidad virtual o mixta, a fin de garantizar la

Mg. Silvia Marcela MIRO ENCINAS
Directora del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro [illegible]
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

participación de cada Consejero, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, se requerirá el voto de cada participante y será registrado a través de las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito mediante mensajes, y otros que pudieran disponerse). En caso de estar en trámite la votación de un tema y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas, como pérdida de conectividad (internet) y si se comunica esta situación, el Cuerpo contemplará una tolerancia de espera, a fin de que el Consejero en cuestión pueda restablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros intervinientes.

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones del Departamento de Cs. Aplicadas y Tecnologías y Archívese.

ORDENANZA DPTO. CS. APL.Y TECNOL.Nº0003/2020

CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dra. Silvia Marcela MIRO ERDMANN
Directora Depto. Cs. Aplicadas y Tecnologías
Universidad Nacional de Villa Mercedes